



MFD
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2020-00327-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el libelo introductorio de la demanda y los documentos que la acompañan, considera este Despacho que el proceso verbal promovido a través de apoderado judicial por OSCAR FARLEY PORTILLA CAMACHO contra C.I. NOVA FOODS EXPORT S.A.S., adolece de defectos que imponen su inadmisión, por lo que la parte actora deberá:

- Aportar evidencia o elemento material probatorio que acredite el lugar de cumplimiento de la obligación contraída entre las partes, pues en las facturas aportadas al expediente, se observa que la mercancía (aguacate) adquirida por el demandante, sería entregada en la ciudad de Cartagena y no Bucaramanga. Lo anterior, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del Artículo 28 del C.G.P.
- Allegar en debida forma el elemento de prueba denominado en el acápite de pruebas como: "(...) Evidencia en PDF de la conversación por canal digital WhatsApp entre Freddy Hernández Gualdrón y VADIR ANTONIO LORENZO R.L. (...)", dado que de la revisión del expediente digital no se evidencia dicho documento. Lo anterior, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral segundo del Artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, se INADMITIRÁ esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y anexos se acercaren en forma de mensaje de datos y formato PDF.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d42fd6144cbbb63f26ba072c1f3329d0f41370fa74d894fa1f69b57d37d701d

Documento generado en 29/09/2020 02:47:11 p.m.